



AUTO No. CNSC - 20182120011894 DEL 05-09-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **ADRIANA MARCELA GONZÁLEZ QUINTERO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EL ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018 con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

La señora **ADRIANA MARCELA GONZÁLEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52261006, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de **Profesional Especializado** del Ministerio del Interior, identificado con el código **OPEC No. 16301**.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en la cual la señora **ADRIANA MARCELA GONZÁLEZ QUINTERO** obtuvo una calificación de **74.81**. En relación a las pruebas de Valoración de Antecedentes obtuvo una calificación de **30.00**, sin embargo no presentó reclamación alguna ante la Universidad de Medellín.

La señora **ADRIANA MARCELA GONZÁLEZ QUINTERO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín sobre las pruebas de valoración de antecedentes, al considerar que se le han vulnerado los derechos fundamentales del trabajo, debido proceso, igualdad y acceso a los empleos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, bajo el radicado No. 11001310503020180048300.

Mediante Oficio del veintitrés de agosto (23) de agosto de 2018 el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá informó la decisión judicial sobre la Acción de Tutela interpuesta por la aspirante **ADRIANA MARCELA GONZÁLEZ QUINTERO**; oficio notificado a la CNSC el treinta y uno (31) de agosto de 2018, en los siguientes términos:

“Cuenta con un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, para que procedan a revisar de manera consolidada la: documental concerniente a la especialización y en consecuencia a realizar el trámite pertinente para que sea incluida en el empleo denominado profesional especializado grado 18, código 2028, identificado con el numero OPEC 16301, ofertado dentro de la convocatoria 428 de 2016, a la tutelante por cumplir los requisitos mínimos exigidos de estudio y experiencia (...).”

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

de.

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **ADRIANA MARCELA GONZALEZ QUINTERO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

Por lo anterior, la CNSC ordenará a la Universidad de Medellín para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente Auto procedan a revisar de manera consolidada la documental concerniente a la Especialización y en consecuencia a realizar el trámite pertinente para que sea incluida en el empleo denominado Profesional Especializado Grado 18, Código 2028, identificado con el número **OPEC 16301**, ofertado dentro de la Convocatoria No. 428 de 2016, a la tutelante **ADRIANA MARCELA GONZÁLEZ QUINTERO**, por cumplir los requisitos mínimos exigidos de estudio y experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior se informará a la accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: adrianamgq@gmail.com

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

Mediante la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018, le fue delegada la Representación Judicial y Extrajudicial de la CNSC al Servidor VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ, Asesor Jurídico de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, el Asesor Jurídico,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, consistente en conceder la protección del derecho de petición de la señora **ADRIANA MARCELA GONZÁLEZ QUINTERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Universidad de Medellín para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto procedan a revisar de manera consolidada la documental concerniente a la Especialización y en consecuencia a realizar el trámite pertinente para que sea incluida en el empleo denominado Profesional Especializado Grado 18, Código 2028, identificado con el número **OPEC 16301**, ofertado dentro de la Convocatoria No. 428 de 2016, a la tutelante **ADRIANA MARCELA GONZÁLEZ QUINTERO** por cumplir los requisitos mínimos exigidos de estudio y experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá en la dirección Calle 14 # 7-36, Piso 22.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Medellín en la dirección electrónica convocatoria428geon@udem.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **ADRIANA MARCELA GONZÁLEZ QUINTERO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: adrianamgq@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 5 de Septiembre de 2018


VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ
Asesor Jurídico